INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFOTEP Archipiélago

CONTRATO No. 219 DE 2023

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP-**

CONTRATISTA: **DIEGO CHOW BRYAN**

OBJETO: **LAS OBRAS DE REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL URBANISMO DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP**

VALOR: **TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (316.301.348.58) M/CTE.**

PLAZO: **CUATRO (04) DIAS**

Entre los suscritos, **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES** mayor de edad, vecino de San Andrés, Isla, con cédula de ciudadanía número 18.009.091 expedida en San Andrés Islas, quien en su condición de Rector y Representante Legal como consta en el Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023 emitido por el Consejo Directivo del INFOTEP, y posesionado según Acta No. 014 del 5 de Julio de 2023, obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP**, identificada con N.I.T. 892.400.461-5, Institución de Educación Técnica Profesional del orden Nacional, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c)) quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** y por la otro lado **DIEGO CHOW BRYAN,** C.C. No. 19.101.401 ubicado en el Barrio LOS ALMENDROS MZ 7 CA 9, Cel. 3102081714 Email: chowdiego@hotmail.com estos datos tomados de la oferta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC No. 18 de 2023**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución No. 00 del 03 de diciembre de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 18 de 2023, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 18 de 2023, presentaron ofertas los siguientes proponentes; WILMER JARAMILLO CORDOBA, DIEGO CHOW BRYAN y BARKELL SERVICIOS SAS C) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. C) Que mediante Acta de Adjudicación N° 224 de fecha 22 de diciembre de 2023, se recomendó la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 018 de 2023 al proponente denominado DIEGO CHOW BRYAN quien cumplió con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: -** "LAS OBRAS DE REHABILITACION, CONSTRUCCION Y

EMBELLECIMIENTO DEL URBANISMO DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP." **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES** DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. **2**. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilataciones innecesarias. **4**.Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. **5**. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **6**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). **7**. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **8**. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. **9**. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. **10**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. ***11*** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **12**. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. **13**.Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **14**. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **15**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. **16**. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. **17**. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del

término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **18.** Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las actividades y obras. 2. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministradas por el Infotep para la ejecución de las obras. 3.Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos. 4. Mantener Sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo. 5. Determinar, en coordinación con interventoría los presupuestos de las obras extras o adicionales en coso de requerirse. 6. Preparar y presentar cuando el INFOTEP lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos. 7. Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones de conformidad al ítem EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO. 8. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras. 9. Asistir a reuniones periódicas con los representantes del INFOTEP, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento del instituto relacionadas con la ejecución de las obras. 10.Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 11. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal. 12. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos. 13. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. 14. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el interventor. 15.Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros que sean ingresados a la institución. 16.Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, el interventor y un delegado del INFOTEP efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado. 17. El CONTRATISTA queda obligado y asume el tratamiento de los residuos producidos de las construcciones y las adecuaciones, debiéndose ajustar a lo estipulado en la legislación colombiana. 18. El CONTRATISTA queda obligado Cubrir TODOS los equipos de OFICINA que estén expuestos a los trabajos a ejecutar y/o estén en riesgo de recibir residuos polvo, o material contaminante, etc. Estos se deben cubrir totalmente con plástico o cartón corrugado, para protegerlos durante el desarrollo del montaje e instalación. Las actividades a realizar se harán en horas no laborales. 19. Todos los servicios sin excepción, deberán ser soportados para su liquidación y posterior pago, con un informe presentado por el contratista, que contenga el antes, durante y después de la actividad y un acta de recibo parcial suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP
ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA				
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				
REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL URBANISMO DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DE INFOTEP (PRIMERA ETAPA)				
No		**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD APROXIMADA**
1	**PRELIMINARES**			
1,1		Corte con cortadora.	ML	20,00
1,2		Retiro de bancas, incluye disposición final	Ud	6,00
1,3		Retiro de lámparas, incluye disposición final	Ud	4,00
1,4		Retiro de canecas, incluye disposición final	Ud	2,00
1,5		Retiro de tronco de árbol, incluye disposición final	Ud	1,00
2	**DEMOLICIÓN Y REMOSIÓN**			
2,09		Demolicion de pavimento rigido, incluye retiro	ML	0,00
2,1		Demolición de pisos y andenes de concreto, incluye retiro.	M2	287,95
2,2		Demolición de estructura reforzada en concreto , incluye retiro del material y refuerzo por aparte	M3	1,00
3	**EXCAVACIONES VARIAS**			
3,1		Excavaciones varias en material común seco e:0,15mt	M3	32,39
3,2		Excavaciones varias en material común roca e:0,15mt	M3	10,80
4	**SUBBASE GRANULAR**			
4,1		Subbase granular con reutilización de material de sitio y otro importado. CBR≥=30%	M3	35,02
5	**PISOS, ANDENES Y BORDILLOS**			
5,1		Bordillos en concreto fabricados en sitio de 10 cm de ancho, altura visible de 0 cm y anclaje de 30 cm.	ML	330,00
5,2		Construcción plantilla de concreto 3000psi, incluye refuerzo de malla electrosoldada de 1/4" cada 0.15 en ambas direcciones E:7cm	M2	233,48
5,3		Revestimiento para piso exterior alto tráfico tipo loseta cemento prepulida, lisa y/o cuadrato y/o liston y/o arcobaleno dim: 0.30x0.30m tipo alfa o similar de e:3cm. Incluye mortero de pega 1:3 con aditivo fijamix	M2	233,48
5,4		Loseta Guía para personas con visión reducida de 0.40x0.40m tipo alfa o similar de e:6cm. Incluye mortero de pega 1:3 con aditivo fijamix	ML	66,56
5,5		Rampa de discapacitados en concreto de 3000 psi. Incluye Pintura de tráfico y logo.	Ud	2,00
6	**AMOBLAMIENTO**			
6,1		suministro e instalación de banca en sistema prefabricado/vibrado o similar – geometría prisma - granito y concreto arquitectónico blanco dim: 2.7mt*0.50mt h: 0.50mt	Ud	4,00
6,2		Suministro e instalación de punto ecológico - caneca en concreto 4000psi liso a la vista - figura geométrica prismática - sobrepuesto (cuerpo en concreto arquitectónico). capacidad 120 litros c/u. dim: 0,64x0,63x0,92mt	und	6,00
6,3		Suministro e instalación de lámpara solar exterior iluminación de 3.000 lúmenes, 30w, luz neutra 4.000k, iluminación de 360 grados, 3 modos de iluminación con el sensor de movimiento pir, altura de instalación 4 metros, ilumina 6 metros de ancho, y 6 de frente (ref-nsl-14), incluye pedestal piramidal de concreto 3000psi; cara superior dim: 0,25x0,25; cara inferior dim: 0,4x0,4 - h: 0,45mt y base/zapata concreto 3000psi dim: 0,5x0,5 - h: 0,2mt	Ud	8,00
6,4		Salida iluminación - Lámparas (110v)	Ud	8,00

6,5		Acometida 110v - (lámparas)	ML	30,00
6,6		Construcción muro contenedor de raíz de concreto 3000psi, incluye refuerzo de acero de 3/8" cada 0.20 en ambas direcciones E:15CM dim: 1,00x1,00x1,00mts incluye excavación	und	3,00
7	DRENAJES PLUVIALES Y REGISTROS DE INSPECCION			
7,1		Tapa de concreto de 3000 psi, impermeabilizado, reforzadas O3/8" cada 0.15 en ambos sentidos con ángulos de 2x2x3/16" incluye marcos machiembrado de 0.6x0.6m y bordillo de confinamiento-marco en concreto 3000psi e:10cm h: 20cm	Ud	1,00
7,2		Tapa de concreto de 3000 psi, impermeabilizado, reforzadas O3/8" cada 0.15 en ambos sentidos con ángulos de 2x2x3/16" incluye marcos machiembrado de 1.0x1.0m y bordillo de confinamiento-marco en concreto 3000psi e:10cm h: 20cm	Ud	1,00
7,3		Suministro e instalación de canal en sistema prefabricado sección en U (concreto polímero) con rejilla plástica especial de polipropileno – long pieza 1.00mt y/o medida de sección interna: A:8,75cm x H:5,55cm y seccion externa A:12,9cm x H:8,2cm	ML	33,64
8	LIMPIEZA Y ASEO DE AREA INTERVENIDA			
8,1		Limpieza y aseo de área intervenida	glb	1,00

ALCANCE DEL OBJETO: Las especificaciones técnicas no constituyen manual de construcción, y en ella se concede mayor importancia a las características, requisitos y calidad de los servicios terminados, que, a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que se supone que el contratista conoce las prácticas correctas de las actividades constructivas, de adecuación y mantenimiento. 1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. 2. Los elementos y materiales que se utilicen en las actividades deberán ser previamente aprobados por la Interventoría o Supervisión del contrato, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones. 3.Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría. 4. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva; la reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría. 5. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato. 6. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 7. Serán por cuenta del EL CONTRATISTA el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley Colombiana. Será condición para control de personal un carnet con nombre, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista y número asignado al trabajador. 8. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con el primer decimal. 9. Serán

por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para el personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla le ley colombiana. Sera condición para control de personal un carnet con nombre, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista y número asignado al trabajador. 10. Donde se estipule, bien en las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios. 11.Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la interventoría. 12.Cualquier detalle, material, actividad que se haya omitido en las especificaciones en los planos, o en ambos, pero que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores. 13. Las cuotas y dimensiones de los diferentes planos deben coincidir, pero es obligación del contratista verificarlos antes de iniciar los trabajos, y si existen diferencias, está en la obligación de consultar oportunamente cualquier cambio, solución o modificaciones a los detalles contenidos en los planos. 14. Para todos los casos las medidas se verificarán en obra. 15. Se debe prever en todas las actividades que amerite, el valor de desperdicios, estos no serán objeto de reajustes. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. **B)** Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. **C)** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. **D)** Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. **E)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta económica y técnica. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Oferta del proponente y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (316.301.348.58) M/CTE.** no aplica IVA. De conformidad con la propuesta económica presentada y seleccionada de acuerdo las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago: **ANTICIPO:** Primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a título de anticipo, el cual será entregado al contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: **Plan de Inversión del Anticipo:** EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la entidad un plan de inversión y manejo de los recursos que le

serán girados por concepto de anticipo los cuales deben ser invertidos en la ejecución de obra, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA del contrato, con el siguiente contenido y alcance: Componente del gasto en el que incurre el contratista para iniciar las obras a saber: adquisición de materiales, provisión y pago de mano de obra, alquiler de equipos y otros, indicando detalle por cada ítem, gastos y costos mensuales de cada uno de ellos, que se pagarán con dineros del anticipo, teniendo en cuenta una proyección real. **Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo**: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del anticipo por parte de LA INTERVENTORÍA: Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. Balance del estado del anticipo. LA INTERVENTORÍA deberá elaborar informe indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA revisarán los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP. **Amortización del Anticipo:** En caso de pago único, en éste se deberá amortizar la totalidad del anticipo entregado. En caso de pagos parciales Con el último pago realizado a EL CONTRATISTA, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. Los dineros objeto de anticipo solamente se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio de EL CONTRATISTA, en la medida en que se vayan amortizando. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales según avances de las obras, con amortización del anticipo de acuerdo a los porcentajes (%) de ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del interventor del Contrato; Además se le descontarán de cada acta parcial el 5 % del saldo a pagar para ser reconocido mediante Acta de final y de Liquidación, previa presentación del Paz y Salvo de Parafiscales exigidos según Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Suscripción del Acta de Inicio:** El supervisor del contrato, por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, LA INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA suscribirán el Acta de Inicio de Obra en la que quedará establecido el cumplimiento de Elaboración y aprobación por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORÍA, del plan de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. **PAGOS PARCIALES:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, mediante pagos parciales según avance de obra, previa amortización del anticipo, que será cancelado al, previo recibo a satisfacción del 40% de avance de ejecución certificado por parte del Supervisor y/o interventor del contrato. **PAGOS FINAL**: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; el veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato, que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del Supervisor y/o interventor del contrato para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: Acta de recibo de avances de obra y/o acta parcial o final debidamente firmada por las partes respectivamente. Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. Recibo y paz y salvo que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE y FIC. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, de los productos entregados, y, por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad, en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual que se genere. Los recursos deberán ser invertidos íntegramente por el contratista conforme al plan o cronograma de inversión presentado en la propuesta elegida. Los intereses generados serán devueltos al INFOTEP previa a la liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESION**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato

sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre la entidad, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP**, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO**: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el vicerrector Administrativo y Financiero o por quien designe el rector y/o El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Interventoría externa contratada para el efecto quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011. a: 1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad. 2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo. 3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta. 4.Jurídico (cuando aplique). La Interventoría deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de

seguridad social integral y parafiscales. La Interventoría no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÒN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP 38323 Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-6-0-2202028-02 Adquisición de bienes y servicios –sedes de instituciones de educación superior fortalecidas-fortalecimiento de la gestión institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia. Fuente: Nación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **ETAPA CONTRACTUAL: Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **Buen Manejo e Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100 %) del valor que se entregara por este concepto, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **ETAPA POST-CONTRACTUAL: Calidad y Estabilidad de las obras**: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por una vigencia de cinco años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra. **Parágrafo primero**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o

se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo**: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPRIES
Rector

EL CONTRATISTA

DIEGO CHOW BRYAN
C.C. No. 19.101.401 de San Andrés

EL SUPERVISOR

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo**: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPRIES
Rector

EL CONTRATISTA

DIEGO CHOW BRYAN
C.C. No. 19.101.401 de San Andrés

EL SUPERVISOR

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones